

Denuncia: DIO/3448/2020
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de mayo del dos mil veintiuno.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
A EJ

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [redacted] en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinte, a las trece horas con doce minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [redacted] a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"Descripción de la denuncia:

La información de la fracción XXIII está incompleta. Los periodos y ejercicio que denuncio son: primer trimestre 2018, segundo trimestre 2018, tercer trimestre 2018, cuarto trimestre 2018, primer trimestre 2019, segundo trimestre 2019, tercer trimestre 2019, cuarto trimestre 2019, primer trimestre 2020, segundo trimestre 2020.

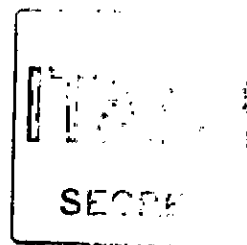
Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPET-A67FXXVII	2020	1er trimestre
67_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPET-A67FXXVII	2020	2do trimestre
67_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPET-A67FXXVII	2020	3er trimestre

."(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha primero de diciembre del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/3448/2020 y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- Fracción XXVII, segundo, tercero y cuarto trimestre de los ejercicios 2018 y 2019 y primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.



TERCERO. Informe del sujeto obligado. El nueve de diciembre del dos mil veinte, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; en atención a lo anterior, en fecha catorce de diciembre del dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado allegó un mensaje de datos al correo electrónico oficial de este órgano garante, en el que reconoce la falta de cumplimiento a dicha obligación, y que a esa fecha fue requerida la información al área correspondiente, estando en proceso para cumplir con la carga de la fracción denunciada.

CUARTO. Verificación Virtual. Del mismo modo, el nueve de diciembre del dos mil veinte, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, el veinte de abril del dos mil veintiuno, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **RP/840/2021**, por medio del cual informó el incumplimiento por parte del sujeto obligado.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es

competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del registro de los siguientes periodos y ejercicios:

- Fracción XXVII, segundo, tercero y cuarto trimestre de los ejercicios 2018 y 2019 y primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

Para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

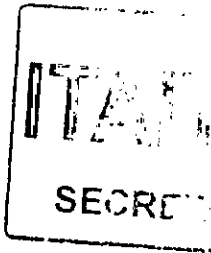
III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- El nombre del sujeto obligado incumplido;
- La precisión del incumplimiento;
- Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)



TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

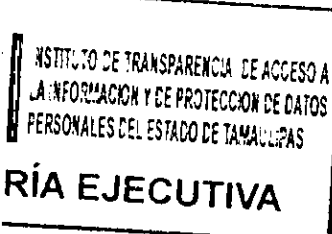
CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, respecto a la fracción XXVII, de los ejercicios 2018, 2019 y primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;" Sic

En ese sentido, por cuanto hace a la información contenida en el artículo 67 fracción XXVII, que fue denunciada, es posible observar que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a las concesiones, contratos convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su artículo 70, fracción **XXVII**, que a la letra dice:



"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados" *Sic*

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

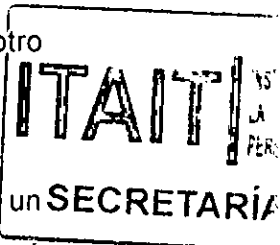
ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.



En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó al sujeto obligado un informe justificado en relación la denuncia interpuesta, así como una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden de ideas, en fecha **veinte de abril del dos mil veintiuno**, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **RP/840/2021**, que, se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el sujeto obligado, luego, la fracción **XXVII**, constatando que:

“...Seleccionando la fracción XXIII, ...si publica la información de manera parcial, ya que publica y justifica de manera correcta el cuarto trimestre de 2018 y en los cuatro periodos de los ejercicios 2019 y 2020, sin embargo falta el 1º, 2º y 3º trimestre del ejercicio 2018, ya que no se encontraron los formatos publicados en la PNT, además deberá corregir la fecha de término reportado como si fuera primer trimestre del ejercicio 220, ya que publica del 01 de enero al 31 de mayo, por lo que la fecha de término debe de corresponder al 31 de marzo...”

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

Por lo anterior, en términos del artículo 63 de la Ley de la materia, se procedió a realizar una verificación oficiosa a la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando la entidad federativa, enseguida el sujeto obligado, después la fracción XXVII, del artículo 67 de la ley de la materia, respecto a los periodos del primero al cuarto trimestre de los ejercicios 2019 y 2020, y primer trimestre del ejercicio 2021, lo anterior conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, vigentes; que disponen, en su fracción XXVII, de los Criterios para las Obligaciones de Transparencia Comunes, que el periodo de conservación es “ejercicio en curso y dos anteriores”, mientras que el periodo de actualización es “trimestral”, observando lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS FRACCIÓN XXVII

TRANSPARENCIA	
ESTADO O PAIS: TAMAULIPAS MUNICIPIO: MENDOZA ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MENDOZA TIPO DE ENTIDAD: GOBIERNO LOCAL CLASIFICACION: GOBIERNO LOCAL LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES Buscar obligacion:	ART. 67. EL SUJETO OBLIGADO DEBE PUBLICAR LA INFORMACIÓN DE MANERA PARCIAL, YA QUE PUBLICA Y JUSTIFICA DE MANERA CORRECTA EL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 Y EN LOS CUATRO PERIODOS DE LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020, SIN EMBARGO FALTA EL 1º, 2º Y 3º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018, YA QUE NO SE ENCONTRARON LOS FORMATOS PUBLICADOS EN LA PNT, ADÉMÁS DEBERÁ CORREGIR LA FECHA DE TÉRMINO REPORTADO COMO SI FUERA PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 220, YA QUE PUBLICA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO, POR LO QUE LA FECHA DE TÉRMINO DEBE DE CORRESPONDER AL 31 DE MARZO...”

EJERCICIO 2019

[illegible]

Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
7/24/12/2019	24/12/2019	En este trimestre no se llevó a cabo ninguna concesión, contrato, convenio, permiso, licencia o autorización.
8/24/12/2020	24/12/2020	En este trimestre no se llevó a cabo ninguna concesión, contrato, convenio, permiso, licencia o autorización.
9/15/12/2020	15/12/2020	En el periodo que se informa, el Municipio de Tlaxiaco no otorgó concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.
10/15/12/2020	15/12/2020	En el periodo que se informa, el Municipio de Tlaxiaco no otorgó concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.
11/15/12/2020	15/12/2020	En el periodo que se informa, el Municipio de Tlaxiaco no otorgó concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.
12/15/12/2020	15/12/2020	En el periodo que se informa, el Municipio de Tlaxiaco no otorgó concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.

(Justifica la falta de información)

EJERCICIO 2020:

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LOS NEGOCIOS
LA INFORMACION Y LA PROTECCION DE LOS
ECONOMICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

RIA EJECUTIVA

[illegible]

Fecha de Validación		Nota
7/20/2020	23/06/2020	EN ESTE TRIMESTRE NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPORTUNIDAD CONTRATADA CONVENIO PERMISO LICENCIA DISTRIBUCION
07/08/2020	07/08/2020	EN ESTE MOMENTO NO SE CUENTA CON CONTRATOS NI CONVENIOS NI LICENCIAS
9/15/2020	15/07/2020	EN ESTE MOMENTO NO SE CUENTA CON CONTRATOS NI CONVENIOS NI LICENCIAS
10/07/2021	07/07/2021	EN ESTE TRIMESTRE NO SE LLEVO A CABO NINGUNA OPORTUNIDAD CONTRATADA CONVENIO PERMISO LICENCIA DISTRIBUCION

(Justifica la falta de información)

EJERCICIO 2021:

1 Vista preliminar: Este archivo provee de una información de contexto y permite al usuario tener un claro panorama de los datos antes de proceder a editarlos.

2 Nombre del Sistema Obligado: Mando

3 Documento: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala

4 Comentario: En este espacio se detallan las acciones, permisos, acciones y autorizaciones otorgadas

5 Permisos: Permiso

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Acto Jurídico (catálogo)
19295467	2021	01/01/2021	31/03/2021	



1 Vista preliminar: Este archivo provee de una información de contexto y permite al usuario tener un claro panorama de los datos antes de proceder a editarlos.

2 Nombre del Sistema Obligado: Mando

Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
19/10/2020	19/10/2020	EL ESTE MOMENTO NO SE CUENTA CON CONTRATO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN

(Justifica la falta de información)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **improcedente**, ya que el sujeto obligado **sí cuenta con la información de la fracción denunciada publicada a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción XXVII de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, verificando la página de transparencia y encontrándose lo relativo a la fracción denunciada.

Con lo anterior, es posible deducir que resulta infundado el incumplimiento invocado por el denunciante sobre la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII, del artículo 67 de la Ley de la materia.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis realizado por este Instituto, así como de los autos que conforman el presente expediente, se advierte que ya se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, en consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada por el particular.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

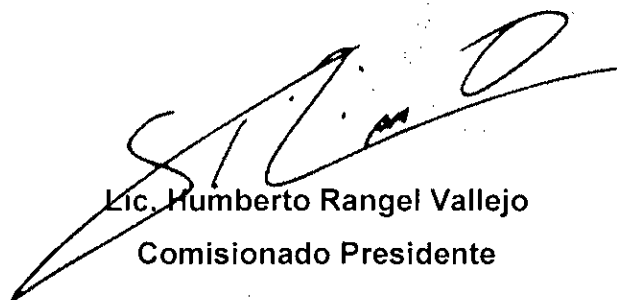
PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, resulta infundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

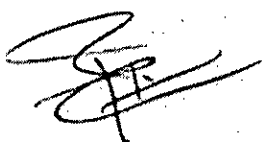
NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

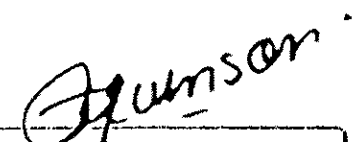
Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente



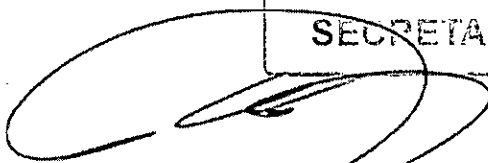
Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARÍA EJECUTIVA



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla.
Secretario Ejecutivo.